

**18726 Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 28 al 31 de julio de 1988, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
<b>1 dólar USA:</b>		
Billete grande (1)	120,34	124,85
Billete pequeño (2)	119,14	124,85
<b>1 dólar canadiense</b> ..... 99,62 ..... 103,35		
1 franco francés	19,14	19,86
1 libra esterlina	205,49	213,19
1 libra irlandesa (3)	173,34	179,84
1 franco suizo	77,61	80,52
100 francos belgas	304,21	315,62
1 marco alemán	64,51	66,93
100 liras italianas	8,73	9,06
1 florin holandés	57,17	59,31
1 corona sueca	18,84	19,55
1 corona danesa	17,00	17,64
1 corona noruega	17,79	18,45
1 marco finlandés	27,29	28,31
100 chelines austriacos	919,41	953,89
100 escudos portugueses	77,23	81,67
100 yens japoneses	90,73	94,13
1 dólar australiano	96,65	100,28
100 dracmas griegas	78,47	82,98
<b>Otros billetes:</b>		
1 dirham	12,35	12,83
100 francos CFA	38,27	39,76
1 cruzado brasileño (4)	0,31	0,32
1 bolívar	2,43	2,55
100 pesos mejicanos	3,22	3,35
1 rial árabe saudita	30,60	31,79
1 dinar kuwaití	409,07	425,01

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.  
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.  
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.  
 (4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 28 de julio de 1988.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

### 18727 ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a don Pedro Uría Sánchez.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al estudio a don Pedro Uría Sánchez, estudiante de Formación Profesional I en Asturias, con domicilio en calle Fresno, de Ibias (Asturias), y con documento nacional de identidad número 9.413.164, y

Resultando que don Pedro Uría Sánchez solicitó y obtuvo ayuda al estudio para realizar primero de FP I, rama Automoción en el Centro «Aurelio Menéndez», de San Antolín de Ibias (Asturias), para el curso 1986-87, por una cuantía de 55.000 pesetas, en concepto de distancia de 30 a 50 kilómetros;

Resultando que, con posterioridad a la concesión y pago de la ayuda, la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Asturias comprobó que el estudiante disfruta de residencia y transporte de fin de semana con cargo a los fondos del Ministerio de Educación y Ciencia, por lo que no le corresponde la ayuda por razón de la distancia;

Resultando que, con fecha 4 de mayo de 1987, la citada Dirección Provincial le requirió la devolución de la ayuda de 55.000 pesetas, indebidamente percibida, sin que el interesado hiciera efectivo el reintegro, por lo que remite el expediente a la Dirección General de Promoción Educativa:

Resultando que, por ello con fechas 8 y 11 de enero de 1988, se procede a la apertura de expediente de posible revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose al interesado y a su padre a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), «regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio» y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87: Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio); Ordenes de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30); Orden de 5 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 12), y Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia, no se recibe alegación alguna del estudiante ni de su padre;

Considerando que el expediente instruido a don Pedro Uría Sánchez, reúne las condiciones y requisitos establecidos en la disposición 10.1 de la Orden de 26 de febrero de 1985, antes citada, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que... existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas...».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a don Pedro Uría Sánchez, la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87 y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Pedro Uría Suárez, la obligación de devolver la cantidad percibida de 55.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 19.000 pesetas, 18.000 pesetas y 18.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie, 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público, haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Arguñosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 20 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

### 18728 ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Sonia Bernal Abarca.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Sonia Bernal Abarca, estudiante de Bachillerato Unificado Polivalente en Huesca, con domicilio en calle Baja, 9, de Almudévar (Huesca) y con documento nacional de identidad número 18.033.544, y

Resultando que doña Sonia Bernal Abarca solicitó y obtuvo ayuda al estudio por importe de 86.000 pesetas, para realizar 1.º de BUP en el Colegio Altoaragón de Huesca, durante el curso 1987-88;

Resultando que posteriormente a la concesión y pago de la beca la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Huesca comprobó, a la vista de la documentación presentada por la interesada, que los ingresos familiares rebasan el módulo económico establecido en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso académico 1987-88, por lo que con fecha 21 de enero de 1988 la citada Dirección Provincial le requirió la devolución de la beca, indebidamente